



Asamblea General

Distr. general
11 de octubre de 2012
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

21º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos*

21/14. Programa Mundial para la educación en derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando que, como se establece en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como en otros instrumentos internacionales de derechos humanos, los Estados tienen el deber de velar por que la educación esté encaminada al fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Recordando la resolución de la Asamblea General 43/128, de 8 de diciembre de 1988, por la que la Asamblea lanzó la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos, las resoluciones 59/113 A, de 10 de diciembre de 2004, y 59/113 B, de 14 de julio de 2005, en las que la Asamblea proclamó el Programa Mundial para la educación en derechos humanos y aprobó el Plan de Acción para su primera etapa, y 60/251, de 15 de marzo de 2006, en la que la Asamblea decidió, entre otras cosas, que el Consejo de Derechos Humanos debía promover la educación y el aprendizaje sobre los derechos humanos, y las resoluciones 2005/61 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2005, y 2006/19 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 24 de agosto de 2006, sobre el Programa Mundial para la educación en derechos humanos,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 6/9 y 6/24, de 28 de septiembre de 2007, 9/12, de 24 de septiembre de 2008, 10/3, de 25 de marzo de 2009, 12/4, de 1º de octubre de 2009, y 15/11, de 30 de septiembre de 2010,

Recordando además que el Programa Mundial es una iniciativa en curso estructurada en etapas consecutivas para promover la ejecución de los programas de educación en la esfera de los derechos humanos en todos los sectores, y que los Estados Miembros deben seguir impartiendo educación en materia de derechos humanos en la

* Las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos se publicarán en el informe del Consejo sobre su 21º período de sesiones (A/HRC/21/2), cap. I.

enseñanza primaria y secundaria, lo cual era el objetivo de la primera etapa (2005-2009), al tiempo que adoptan las medidas necesarias para ejecutar la segunda etapa (2010-2014), que se centra en la educación en derechos humanos en la enseñanza superior y en los programas de capacitación sobre derechos humanos para maestros y educadores, funcionarios públicos, fuerzas del orden y personal militar a todos los niveles,

Acogiendo con beneplácito la aprobación por la Asamblea General, en su resolución 66/137, de 19 de diciembre de 2011, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos,

1. *Toma nota* del informe sobre los progresos realizados en la aplicación del Programa Mundial para la educación en derechos humanos preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

2. *Acoge con beneplácito* las iniciativas emprendidas por todos los interesados pertinentes respecto de la ejecución de la segunda etapa del Programa Mundial;

3. *Alienta* a todos los Estados y, en su caso, a los interesados pertinentes que aún no hayan adoptado medidas para aplicar, en la medida de sus posibilidades, el Programa Mundial y el Plan de Acción a que lo hagan;

4. *Alienta* a todos los Estados y a los demás interesados pertinentes a que en sus iniciativas de educación en derechos humanos apliquen metodologías educativas sólidas que estén basadas en buenas prácticas y sean objeto de una evaluación continua, y recomienda la cooperación, el establecimiento de contactos y el intercambio de información entre todos los actores;

5. *Reconoce* que el Programa Mundial para la educación en derechos humanos es uno de los instrumentos útiles que pueden facilitar y promover la aplicación a nivel nacional de la Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos;

6. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado que recabe las opiniones de los Estados, las instituciones nacionales de derechos humanos y otros interesados pertinentes acerca de los sectores destinatarios, las esferas prioritarias o las cuestiones temáticas de derechos humanos para la tercera etapa del Programa Mundial, y que le presente un informe al respecto en su 24º período de sesiones.

37ª sesión
27 de septiembre de 2012

[Aprobada sin votación.]
